

opinión

HACE 25 AÑOS

El binomio panameño compuesto por Rodrigo Terán y Eduardo Pardo, gana la competencia internacional de automovilismo “3 horas de Costa Rica.”

La Prensa

FUNDADO EN 1980
Miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa

PRESIDENTE Y DIRECTOR
Fernando Berguido

PRESIDENTE FUNDADOR
I. Roberto Eisenmann Jr.
DIRECTORES EMÉRITOS
Winston Robles
Guillermo Sánchez Borbón

SUBDIRECTORA EDITORIAL
Siaska S. Salcedo

SUBDIRECTORA DE REVISTAS Y SUPLEMENTOS
María Mercedes de Corró

EDITORES:
Gionela Jordán, Elizabeth Garrido, Tlicia Delgado, Yasmína Reyes, (Jefas de Información), Lina Vega (Política), Rafael Luna Noguera (Sociales), Nubia Aparicio (Judiciales), Liz Carrasco (Nacionales), Marianella Ferrer (Opinión), Daniel Rodríguez (Deportes), Abey Saied (Negocios), Roxanna Muñoz (Vivir+), Rolando Rodríguez (Investigación), Lourdes de Obaldía (Diseño), Demóstenes Angel (Fotografía), Mileika Bernal (Defensora del Lector), Luzmila de Flamarique (Corrección)

GERENTE GENERAL: Juan Luis Correa
GERENTES: María E. de García de Paredes (Finanzas), Irma de Real (Comercialización), Juan Carlos Planells (Operaciones), Julio Moltó (Planificación)

La opinión de **La Prensa** se expresa únicamente en el **HoyHoy**. Los artículos de opinión, así como las caricaturas, son responsabilidad exclusiva de sus autores.

REDACCION: 221-7515 - **PUBLICIDAD:** 221-7818
ADMINISTRACIÓN: 2217537 - **SUSCRIPCIONES:** 222-9030 - **SUPLEMENTOS:** 323-7264

[OPINIÓN GRÁFICA]



NUEVO CÓDIGO.

El homicidio y las penas

Agustín Sanjur Otero

Resulta conveniente que, frente a la frecuente ocurrencia, y por ende el aumento de crímenes violentos, principalmente de homicidios agravados en la ciudad capital, conozcamos las penas o sanciones a dichos ilícitos y reflexionemos sobre ellas, según las descripciones del Código Penal, puesto que se trata de casos, muchos de ellos execrables y abominables que conmocionan y trastocan la tranquilidad y el espíritu de convivencia pacífica de la sociedad panameña. Esas acciones criminales afectan el orden jurídico, la paz y dejan huellas irreparables en las víctimas! y sus familiares.

El homicidio: Etimológicamente se descompone la palabra así: “homo”, hombre, “cidium”, derivado de “caedere”: matar, acción que es tipificada como delito desde tiempos inmemoriales y aparece contemplado en el Título I, Capítulo I, del Libro II del **Código Penal** Panameño, denominado, como lo hacen la mayoría de las legislaciones penales, “De los delitos contra

la vida y la Integridad Personal”. (Confrontar Códigos Penales Latinoamericanos).

El enfoque que ocupa nuestro análisis se centra en el homicidio doloso, cometido por adultos, es decir aquellas conductas delictivas que, con toda intención o propósito causan, suprimen y acaban con la vida humana, por ser este el delito más grave del catálogo de delitos que se tipifican y describen en el Código penal y cuya investigación y juzgamiento corresponde a la Administración de la Justicia Penal Ordinaria. Como razón de ser, todas las conductas que se erigen en delito protegen, resguardan y tutelan un bien jurídico en particular, que en los casos de homicidio es la vida misma, considerada como el bien más preciado del hombre; y es al mismo tiempo la fuente principal de todos los derechos. Ya lo ha dicho el jurista colombiano Jairo Londoño Jaramillo, “La vida es supremo atributo respetable, pues sin ella no es imaginable la sociedad, el derecho, el estado o la familia, con ella se dan las demás creaciones históricas: autoridad, propiedad, economía, religión, ley, arte”.

Ciertamente, las instituciones sociales se desquician si impunemente se termina la vida ajena o toleran la muerte por falta de la asistencia debida a la indiferencia social.

Nos interesa destacar que, en cuanto a las penas, la norma penal vigente señala que: “El que cause la muerte de otro será sancionado con prisión de 5 a 12 años de prisión. (art. 131 C. P) El tipo penal describe lo que se denomina homicidio simple o voluntario en los cuales la acción se ejecuta sin estar acompañada de circunstancias agravantes.

La pena aumenta en los delitos de homicidios denominados calificados o agravados, (que en algunos casos son denominados asesinatos en otras legislaciones) la cual es fijada en un tramo penal de 12 a 20 años de prisión. La norma penal (Art. 132 del Código Penal) señala nueve circunstancias de agravación, destacándose entre las más graves, el homicidio por parentesco, (parricidio) el homicidio con premeditación, el homicidio con medios de ejecución atroces o con ensañamiento (maldad y crueldad brutal) y el homicidio de la persona que se encuentre secuestrada, etc.

“ Es procedente anotar que existen países en los cuales la pena de prisión sobrepasa los 50 años, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles, se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente.

Como hemos señalado, la doctrina ha llegado a aceptar la palabra asesinato para designar las principales formas del homicidio agravado, entre las que sobresale la forma de la premeditación definida por Carmignani y Carrara como: “Propósito de matar, concebido con ánimo frío y sereno, usando de una demora y buscando la ocasión con el objeto de que el crimen se complete de acuerdo con el fin propuesto”.

Un análisis comparativo de la legislación, acudiendo a los estados con tradiciones y culturas jurídicas similares a las nuestras, nos demuestra que tienen un régimen penal que castiga y sanciona más severamente las conductas homicidas agravadas. En vías de ejemplo veamos cuál es la penalización máxima de prisión en varios de nuestros países hermanos: Costa Rica: 35 años de prisión; Colombia: 40 años de prisión; Guatemala: 50 años de

prisión; El Salvador: 30 años de prisión; México (D:F) 50 años de prisión; Venezuela: 30 años de prisión. Y así en la mayoría de los demás estados latinoamericanos.

Es procedente anotar que incluso existen países en los cuales la pena de prisión sobrepasa los 50 años, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente.

La Comisión Codificadora, designada por el Órgano Ejecutivo para la elaboración de un Nuevo Código Penal, está considerando como propuesta, entre una de sus modificaciones, fijar la pena máxima de 30 años de prisión para los que incurran en la comisión de los denominados homicidios agravados.

El autor es especialista en ciencias penales

PRIVATIZACIONES.

El ‘Toro’ no tiene quien le escriba

José Blandón Figueroa

Con sorpresa escuché a un distinguido miembro del CEN del PRD pretender tomar distancia de la decisión de privatizar el IRHE que se tomó durante la Administración de Pérez Balladares. Según la curiosa interpretación de la historia que hace dicho aspirante a la presidencia, el responsable y culpable de dicha privatización y por consiguiente, de las altas tarifas que hoy pagamos es exclusivamente el señor Ernesto Pérez Balladares. El PRD como partido, según esta curiosa versión, no tiene responsabilidad alguna en lo sucedido entonces ni en lo que sucede ahora.

Al comentario en cuestión, siguió un encendido intercambio epistolar, lleno de insinuaciones, insultos bastante directos y recriminaciones

mutuas, que retratan de cuerpo entero a sus autores. Conocidas son las diferencias públicas que he tenido y mantengo con el señor Pérez Balladares, quien, considero, tiene mucho que explicar al pueblo panameño sobre el origen de su inmensa fortuna, pero al mismo tiempo no puedo aceptar como buena esa versión conveniente y desvergonzada, según la cual los actuales gobernantes no tienen responsabilidad en la privatización del IRHE.

Comencemos por señalar que la privatización del IRHE tiene como fundamento legal la Ley 6 de 1997, que fue reformada por el Decreto Ley 10 de 1998. Ese Decreto Ley fue firmado, entre otros, por Martín Torrijos como Ministro de Gobierno a.i., Ricardo Alberto Arias (actual embajador), Jorge Eduardo Ritter (actual asesor presidencial) y Leonor Calderón (actual asesora presidencial). En otras palabras, la

privatización del IRHE no habría sido posible sin un Gabinete que la aprobara y una mayoría legislativa complaciente en la Asamblea que la ratificara. En aquel entonces, Fernando Aramburú Porras decía en la Asamblea lo siguiente, que hoy resulta irónico: “Y hay motivos para pensar, en cuanto a las tarifas, que tanto nos preocupan, si subirán o bajarán, de que no deben subir. Yo no me atrevo a decir que bajarán, porque yo no soy, es el ente regulador quien va a tener esa facultad, pero todo hace pensar que deben bajar, porque las tarifas en Panamá son las más altas de Centroamérica y tienen que bajar, porque tenemos que competir” (30 de diciembre de 1996). En ese mismo día, participó del debate, obviamente para hablar a favor del Proyecto de Ley que se convertiría en la Ley 6 de 1997, el entonces viceministro del Mippe y hoy Ministro de Obras Públicas,

Carlos Vallarino. El proyecto fue aprobado con los votos de la bancada del PRD, la cual luego otorgó facultades extraordinarias al Órgano Ejecutivo para revisar esa misma Ley. Muchos de los legisladores perredistas de entonces son hoy diputados, entre ellos, el propio Presidente de la Asamblea, Elías Castillo, además de César Pardo, Denis Arce, Juan Manuel Peralta y Carlos Alvarado. Era también legisladora la hoy ministra de Vivienda.

Entonces, cuando se afirma que los responsables de la privatización fueron castigados electoralmente y volverán a ser castigados, ¿a quién le cae esa pena? ¿Solamente a Pérez Balladares o a todo su gobierno? ¿Y qué decir de los que públicamente abanicaron su reelección? ¿Acaso no avalaban con ello las políticas económicas defendidas por el Toro? Yo recuerdo un debate en Medcom, en el que al finalizar, el hoy Alcalde

Navarro apostó conmigo de que el Sí ganaba. Obviamente, perdió y debo admitir que pagó su apuesta. Pero, ¿cómo pretender ahora que no respaldó las decisiones que se tomaron en aquel entonces?

El muerto de la privatización y el efecto negativo del aumento de las tarifas en el bolsillo de todos los panameños lo debe cargar, quienes crearon ese Frankenstein. Y ese monstruo no fue obra exclusiva del Toro, allí la responsabilidad primordial es del partido en el Gobierno, el PRD. Al igual que con la Caja de Seguro Social, crean el problema y luego se quejan de sus efectos y pretenden hacer pagar a otros el resultado de sus políticas y sus tropelías. Y cuando la gente olvida la historia, logran colar sus mentiras.

El autor es diputado panameño